RESOLUCIÓN Nº 002961-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE	:	2604-2024-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE	:	MILAGROS SANDOVAL VELASQUEZ
ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
RÉGIMEN	:	DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057
MATERIA	:	TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO NULIDAD DE ADENDA A PLAZO INDETERMINADO

SUMILLA: Se corrige el error material incurrido en la Resolución Nº 002800-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 17 de mayo de 2024.

Lima, 23 de mayo de 2024

ANTECEDENTE

1. Mediante la Resolución Nº 002800-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 17 de mayo de 2024, emitida por la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, se resolvió, entre otros, declarar la NULIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 425-2023-MPCH/GM, del 13 de junio de 2023 y de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 917-2023-MPCH/GM, del 17 de noviembre de 2023, emitidas por la Gerencia Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, en adelante la Entidad, por haberse vulnerado el principio de legalidad.

ANÁLISIS

2. El artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO[1], establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificados por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.

[1] **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.**
"**Artículo 212º.- Rectificación de errores**
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

www.servir.gob.pe
Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

3. Por su parte, en el artículo 27º del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM[2], se señala que la Sala puede, de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en el TUO.

4. De la revisión del expediente se ha verificado, respecto a la Resolución Nº 002800-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, que hubo un error en el numeral 1 de los antecedentes de la misma, consignándose de forma literal:

   1. *Con Resolución de Gerencia Municipal Nº 425-2023-MPCH/GM, del 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adelante la Entidad, dispuso el inicio del proceso de nulidad de oficio de cada una de las adendas que reconocieron a doscientos setenta y ocho (278) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, entre ellos la señora ESTRELLA ELIZABETH NIQUEN PINZON, en adelante la impugnante, como trabajadores a plazo indeterminado.*

   Cuando lo correcto era:

   1. Con Resolución de Gerencia Municipal Nº 425-2023-MPCH/GM, del 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adelante la Entidad, dispuso el inicio del proceso de nulidad de oficio de cada una de las adendas que reconocieron a doscientos setenta y ocho (278) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, entre ellos la señora MILAGROS SANDOVAL VELASQUEZ, en adelante la impugnante, como trabajadores a plazo indeterminado.

   Error tipográfico que no varía el contenido ni la decisión de la resolución en cuestión.

[2] **Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM**
"**Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones**
(…)
El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

www.servir.gob.pe
Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

5. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado considera que debe proceder a corregir la Resolución Nº 002800-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 17 de mayo de 2024.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Nº 002800-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 17 de mayo, detallado en la presente resolución; quedando la misma como sigue:

1. Con Resolución de Gerencia Municipal Nº 425-2023-MPCH/GM, del 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adelante la Entidad, dispuso el inicio del proceso de nulidad de oficio de cada una de las adendas que reconocieron a doscientos setenta y ocho (278) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, entre ellos la señora MILAGROS SANDOVAL VELASQUEZ, en adelante la impugnante, como trabajadores a plazo indeterminado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora MILAGROS SANDOVAL VELASQUEZ y a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA
Presidente
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°
ROLANDO SALVATIERRA COMBINA
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

www.servir.gob.pe
Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Firmado por V°B°
ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

PT4

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

www.servir.gob.pe
Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ